

Tipo de Comprobante: | -Ingreso

Serie: M

Folio: 237

Fecha: 20/Abr/2018 10:22:26

Lugar de expedición (C.P.): 44150

Método de Pago: PPD

Pago en parcialidades o

Forma de Pago: 99 -

Por definir

Moneda: MXN -

Peso Mexicano

Referencia:

Receptor:

Emisor:

RFC: N

No. Cliente: C00390

MOETTI SA DE CV

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RFC: UGU250907MH5

Uso CFDI:102 Mobilario y equipo de oficina por inversiones

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

- 1	Cantidad	Unidad	Codigo de Producto	Unidad SAT	Prod/Servici	Descripción	v.u.	Descuento	Importe	Impuesto 16%	Importe
			911-FSPECIAL20	H87	56101700	ESCRITORIO RECTANGULAR ARGOS	\$36,850.00	\$0.00	Base: 36850.00,	IVA, Importe : 5896.00,	\$36,850.00
	1,00	PIEZA	STI-COLCONEZO	Pieza	56101700 Muebli ficina			<u> </u>	<u></u>	<u> </u>	L

Total con letra:

cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis Pesos 00/100 M.N.

Tipo Relación:

U006 2018 SUBSIDIO FEDERAL OPERAD(

Subtotal:

\$36,850.00

Descuentos: Trasladados:

Total:

\$5,896.00

\$42,746.00

Unidad de Compras y Suminictroe

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: Folio Fiscal:

No. de serie del Certificado del SAT:

Fecha y hora de certificación: 20v8-04-20T10:22:34

Unidad de Patrimonio

HORA:

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

Versión del comprobante:

Hoja

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ALMACEN GENERAL Movimiento al almacen

	Referencia:	237 al 20/04/2018 CO	MPRAS A PROVEEDO	R FO	DLIO #: 24,607	
Proveedor Destino		MOETTI, S.A. DE C.V. NO APLICA	*	se captur se aplicó usuario #	el: 12/06/2018	=
	Código	Descripción	Cantidad	Precio U.	Total	
	14201794	ESCRITORIO RECTANGULAR 2.4	0 X .90 1	\$42.746.000	\$42.746.000	
				Total	\$42.746.000	

Vo. Bo Mary Cruz Rodriguez Villegas

Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Capturo Alfonso Humberto Mercado Ramírez Unidad de Compras 4 Suministros CUCSA



CODIGO

47701

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

9727 DIA / MES /AÑO 23/04/2018

OBSERVACION

REQUISICION DE ARTICULOS DE SERVICIOS E INVENTARIO

	LUGAR EN QUE SE REQUIEREN LOS ARTICULOS	
AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	CUCSH BELENES	

DESCRIPCION

ESCRITORIO RECTANGULAR DE 2.40 X .90 X .75 COLOR FENIX NEGRO

Centro Universitano de ciencias socioles y Hamandalia.

Significario de ciencias socioles y Hamandalia.

Y SUMMINISTROS

SUJETO A REVISION

FECHA 23-April Brown 11:23
RECIES Paolg

Unidad de Carre

CANTIDAD

1 Pieza

Proyecto: 240532 MOBILIARIO PARA RECTORIA CAMPUS BELENES

Fondo: 1,1.1.1

C21 C==

Mary Cruz Rodriguez Villegas Suministros



ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

	6	132	
	NU	MERO	842 CS (F)
	19/0	4/2018	
DIA	N.	MES	AÑO
FECH	DE	ELABOR	ACIÓN
No. PROYEC	TO:	240532	
No. FONDO	Helia	1.1.1.1	
No. PROGR	AMA:		
CARG	OPR	ESHIPHE	QTAI

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	

Domicilio Fiscal				CARGO PRESUPUESTAL		
Av. Juárez No. 976	2.3.3		SECRETARIA ADMINISTRATIVA			
Guadalajara, Jalisco, México. Telèfono (33) 3134-2222	CODIGO DE URE		ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	A CAMPING PARTY		
R.F.C. UGU-250907-MH5			DOMCIUO	timberes and in the company of		
		MOETTI, S.A DE C.V.				
1			PROVEEDOR	· 海影群 / · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
DOMICILIO DEL PRO	OVEEDOR	RFC	FAX y/a CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD PRECIO UNITARIO IMPORTE TOTAL ESCRITORIO RECTANGULAR DE 2.40 X .90 X .75 COLOR FENIX NEGRO SUB-TOTAL S 36,850.00 IMPORTE CON LETRA: (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100) I.V.A. \$ 5,896.00 TOTAL S 42.746.00 CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES FECHA DE ENTREGA: 4 SEMANAS LUGAR DE ENTREGA: CUCSH BELENES PAGO: 99 POR DEFINIR No. DE PARCIALIDADES: 0 a) ANTICIPO b) CUMPLIMIENTO PAGO DE CONTADO PAGO EN PARCIALIDADES PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% No. Req. 9727 MOBILIARIO PARA RECTORIA CAMPUS BELENES Solicita: D. Paola Gaspar González [1898226 (5111) \$42,746.00] Colizado por Proveedor: \$42,746.00 / Asignado al Proveedor: \$42,746.00

OBSERVACIONES

ELABORO
Lic. Leonila Margarita Plascencia
Gutierrez

Coordinador de Servicios Generales

AUTORIZO

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Secretaria Administrativa

Vo. Bo. Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez Secretaria Administrativa NOMBRE MA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifica en el reveso de la presenta orden de Compra



Dedara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobiemo del Estado de Jalisco con autonomia, personalizad junicia y patrimonilo propios de conformidad on lo dispuesto en el articulo primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estatal el cia 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Concreto del Estado del Jelisa.
- Congreso del Estado de Jalisco.

 II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la tracción XI del
- artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su parrimonio.

 L. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, espresantente legal de la misma, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Dedara EL PROVEEDOR

- L. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Experient de Confibricación para el caso de persona física.
- Foderal de Contribuyente, para el caso de persona fisica.

 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- L. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- U. Que para efectos cel presente instrumento señala como domicillo el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministra los bienes que se describen en la CARÀTULA del presente.

Al respecio EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR nacesito para la misma, será a su cargo exclusivamente, Eberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infente en su contra por alguno de los conceptos anias señalados.

SEGUNDA- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requerdos, conforme a las característicos y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establectido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conformo a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compariá legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los inburiades judiciales de Guadalajara, Jaisco.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importo de este.
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los sinuientes términos:

- La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto cel presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdica, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se nutiera contrar del presento concepto.

SEXTA- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebrar un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le corga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligado de forma alduna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, destigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal conflicto.

SÉPTIMA- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el dirico responsada y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y do la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilicades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hidieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reciamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendose los accidentes de trabaix.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilos que se han señalado en la carábila o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco dias de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrà ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegàndose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos juridicos correspondientes, obligandose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establocido que EL PROVEEDOR no podrá coder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumente, sin el previo consentimiento por escrato de LA UNIVERSIDAD, sienpo responsable de los daños y peru cos que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validaz y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términas similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declaranse rula por la aucordad competente o la misma se resediciera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice Nacional de Precos al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primeira antrega por parla de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjudios que por tal motivo tenga derecho a reclaranz LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generaria el pago de los caños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactacos en la presente orden de compre. LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el provieedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas paries acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en al creen siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emidio, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establacido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el parrato anterior, siempre sera aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo le relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y comperancia de las autoricades de la: ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o junsdicción que pudiera correspondertes en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CENTRO UNIVERSITATIO DE CIENCIDA SOCIALES Y HUMANIDADES

CUADRO COMPARATIVO SADMYA/429

REQUISICION NO. 9727

DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA FECHA CUADRO: 23/04/2018

FORMULO: D. Paola Gaspar González

				Proveddores	
Cantidad	Cantidad Unidad	Doscripción	MOETTI, SA DE C.	MOETTI, S.A.DE.C.V. DISEÑOS MODULARES. ADN INDUSTRIAS S.A. S.A. DE.C.V. DE.C.V.	ADN INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
			No.OC	No.oc	No.0C
			FE.OC	FE.O.C	FE.OC
-	Pieza	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 2.40 X .90 X .75 COLOR FENIX NEGRO	FENIX +36,850.00	39,680.00	40,563.00
		Sub Total NA Total cotizado por proveedor	Sub Total 36,850.00 IVA 5,896.00 proveedor 42,746.00	0.00 39,880.00 6,348.80 6,00 46,028.80	40,563 00 6,490 08 47,053 08
			Vigencia		

000

0.00

42,746.00

Garantía

Total asignado por proveedor (*)

Observaciones: POR PRECIO DEL PRODUCTO

Lic, Leonila Margarita Plascencia Gutierrez Coordinador de Servicios Generales

Jefe de la Unidad de Adquistciones y Suministros Lic. Mary Cruz Rodriguez Villegas



MOBILIARIO PARA DISFRUTAR.



Nombre: Empresa: Dirección: Lic. Mary Cruz Rodriguez Villegas

Universidad de Guadalajara (C.U.C.S.H.)

Dirección Tel / Fax:

ción:

negro

Cludad y Estado: Fecha de emisión: E-mail; GUADALAJARA, JALISCO 09 de Febrero del 2018 mary.rodriguez@csh.udg.mx

IMAGEN	DESCRIPCION	CODIGO	CANT	PRECIO CON	SURTOTAL
				DESCUENTO	
	Escritorio Realangular de 2.40 x .90 x .75 color FENIX	911-ESPECIAL	1	\$ 36,850.00	\$ 36,850.00



SUBTOTAL	5	36.850.00
IVA	\$	5,896.00
TOTAL	5	42,746.00

CONDICIONES:

La presente cotizacion tiene una vigencia de 15 dias a partir de la fecha de expedicion.

Forma de pago: 70% anticipo, 30 % al entregar.

La entrega e instalación en zona metropolitana no tiene costo.

Tiempos de entrega: 4 a 5 Semanas en mobiliario / 7 a 10 días en silleria

Garantía de mobiliarlo: 5 Años contra detecto de fabricacion

Una vez generado el pedido no hay cambios de materiales y terminados.

ANA ROSA PEREZ SANCHEZ

NOMBRE Y FIRMA CLIENTE



09 de febrero del 2018

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Atencio: Lic. Mary Cruz Rodriguez

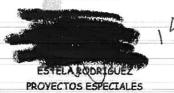
COTIZACION

CANT	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	P UN	ITARIO	IMPORTE
1	Mesa de juntas rectangular con cubierta de color negra medidas de 2.40 x .90 x .75	\$ 39	,680.00	\$ 39,680.00
		SUB	TOTAL	\$ 39,680.00
		I	VA	\$ 6,348.80
		TO	TAL	\$ 46 028 8

PRECIOS EN MONEDA NACIONAL
PRECIOS YA INCLUYEN DESCUENTOS
TIEMPO DE ENTREGA 5 SEMANAS A PARTIR DE LA ORDEN DE
COMPRA
GARANTIA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICA
PRECIOS ESPECIALES

VIGENCIA DE COTIZACION DE 30 DIAS

ATENTAMENTE











ADN INDUSTRIAS S.A .DE C.V.

09 de febrero del 2018

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Lic. Mary Cruz Rodriguez Villegas

PRESUPUESTO DE MOBILIARIO

Cantidad	MARCA	Descripcion		-
1		escritorio medidas especial de $2.40 \times .90 \times .75$ con cubierta color negra material fenix	\$ 40,563.00	\$ 40,563.00

Subtotal	\$ 40,563.00
lva	\$ 6,490.08
Total	\$ 47,053.08

LOS PECIOS PRESENTADOS EN MONEDA NACIONAL
GARAS DA DE LOS MUEBLES DE 5 AÑOS
TIEMPE DE ENTREGA DE 5 A 6 SEMANAS A PARTIR DE LA ORDEN DE COMPRA
VIGEN DE ORECTOS DE 30 DIAS



17







UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FORMATO DE SOLICITUD DE RECURSOS

11704752	Compra	24/05/2018	10652313	1.1.1.1 SUBSIDIO ORDINARIO GOBIERNO FEDERAL
POSTERNIC CONTRACTOR				Presupuestal
CUCSH			CENTRO UNIV	OS SOCIALES Y HUM
Código URES	Unidad Responsable			
2.3.3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CUCSH			
			Descripción	
	AR OUTOLON FO	COLTODIO DECTANGI	I AR PARA I A OFIC	INA DE RECTORIA CAMPUS BELENES
	ADQUISICION ES	CHITORIO RECIANOC	DAIL MALE COLICE	

Provecto	P3E	Récurso "	Descripcion	cog	imparte
10652717	240532	1898226	ESCRITORIO	5.1.1.1	\$ 42,746.00

	Monto solicitado
	CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
\$ 42,746.00	COARENTA 1 DOC MIL OF 1 CO.

ı	No Empleorie	Responsable
1	8933332	PLANTER PEREZ KARLA ALEJANDRINA
- 1	0933332	

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 24/05/2018

Solicita Responsable del Proyecto

PLANTER PEREZ KARLA ALEJANDRINA

DOCU_ 11713634 RECE- 11713642. Comp-Fiscal-5732214



Formato Solicitud de Compra

	No. de Versión
777	04
	calidad
	0.0
	Exception of Walls disc.

No. Solicitud de Compra	11704752
AFIN	
No. Orden de Compra AFIN	11713634
No. Recepción AFIN	11713642
No. Aprobación AFIN	5732214

CUCSH/R/S.Admva./IV/U.Adq.ySum /2018/27

Lic. Socorro Serrano Lobano Coordinador de Finanzas CUCSH PRESENTE

> At'n. Jefe de la Unidad de Presupuesto

Por este conducto me dirijo a usted, para solicitarle sea realizado el pago al Proveedor, MOETTI, S.A DE C.V, por la adquisición de escritorios rectangular para la oficina de Rectoría Campus Belenes.

No. DE FACTURA	ORDEN DE COMPRA	RECURSO MATERIAL	MONTO
M-237	6132	1898226	\$42,746.00
			\$42,746.00

Anexo a la presente: Expediente completo de la Licitación 008, Orden de Compra, factura original, verificación ante el SAT de la factura, verificación ante el SAT del archivo XML (si aplica).

Sin más por el momento agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE "Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., a 28 de mayo de 2018

CHONOMIACION DE FINANZAS SUJETO A REVISION

Centro thibrasitaria de cumicias Nocielas y Humanidados

FECHA 29-05-18 HORA 11-38

Lic. Mary Cruz Fodríghez Villegas Jefa de la Unidad de Adquisiciones

acita de revision: 27/03/2012

JUSTIFICACIÓN A LA VERSIÓN PÚBLICA

- 1.- Eliminada un cifra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2.- Eliminado Código QR de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3.- Eliminada un cifra numérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4. Eliminada un cifra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- Eliminada un cifra numérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6. Eliminada un cifra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 7.- Eliminada un cifra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8. Eliminada un cifra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9. Eliminadas 5 palabras y 4 caracteres de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 10. Eliminadas 5 palabras y dos cifra numérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Léy de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 11. Eliminadas 6 cifras alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

- 12. Eliminada 3 palabras y dos caracteres de acuerdo al artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 13. Eliminada 3 palabras y dos caracteres de acuerdo al artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 14. Eliminada una firma de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 15. Eliminadas 7 palabras y 3 cifras numéricas de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 16. Eliminadas 4 cifras numéricas de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 17. Eliminada una firma de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 18. Eliminadas cifra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 19. Eliminadas 12 palabras y 3 cifras numéricas de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 20. Eliminada una firma de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.